

RESOLUCIÓN N° 0143 30 MAR 2023

"Por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatoza, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con la C.C. No 53.003.918, obrando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce en los PK 5 +920, PK 44+691, PK 46+886, PK 44+691 del sistema de transporte de hidrocarburos combustoleoducto Galán - Ayacucho- Coveñas - Cartagena, en jurisdicción de los municipios de La Gloria y Tamalameque Cesar.

Que a la luz de la información militante en los archivos de la entidad, mediante oficio con radicado No 03261 del 13 de julio de 2020, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3 había comunicado a Corpocesar la necesidad de adelantar la construcción de obras de defensa sin permiso. En virtud de lo anterior, la Dirección General de esta entidad, a través del oficio DG- 1162 de fecha 20 de octubre de 2020, en ese momento respondió así a la peticionaria:

"En atención a su solicitud de fecha 10 de julio de 2020, distinguida con el consecutivo CEN-DAC-3530-2020-E, radicada en Ventanilla Única de la entidad el día 13 del mes y año en citas con el No 03261, referente a la ejecución de Obras por Emergencia, comedidamente me permito expresarle lo siguiente:

En el oficio allegado a la entidad usted manifiesta que "Los resultados del análisis de la integridad del sistema en los PK 5+920, PK 44+410, PK46+886, PK44+691 evidencian las siguientes condiciones de riesgo:

1-PK 5+920 al PK 6+365 Ayacucho Coveñas 16":

Condición de riesgo: Dentro del plan de mantenimiento del 2020 definido por CENIT, para el sistema Ayacucho - Coveñas 16", se requiere la atención del PK 5+920 ubicado en el municipio de la Gloria, departamento del Cesar, la cual debe ser intervenido mediante el corte y empalme de una sección de tubería de 20m de longitud o la instalación de camisas soldadas tipo B si se encuentra zona sana, el bajado de tubería para eliminar la exposición del ducto en el lecho del cauce y reparación de obras de geotécnica existentes."

Inicio	Fin	Latitud-inicio	Longitud-inicio	Latitud-fin	Longitud-fin
5+920	6+365	8,648889	-73.626528	8,64993575	-73,62724143

2-PK 44+410,156 al PK 44+428,291 Ayacucho - Coveñas 16"

Condición de riesgo: Dentro del plan de mantenimiento del 2020 definido por CENIT, para el sistema Ayacucho Coveñas 16", se requiere la atención del PK 44+410 ubicado en el municipio de Tamalameque, departamento del Cesar, el cual debe ser intervenido mediante el corte y empalme de una sección de tubería de 24 m de longitud.

Inicio	Fin	Latitud-inicio	Longitud-inicio	Latitud-fin	Longitud-fin
44410,156	44428,291	8,92256963	-73,82103409	8,92263015	-73,82118795

3- PK 44+667,563 al PK 44+691,563:

Condición de riesgo: Dentro del plan de mantenimiento del 2020 definido por CENIT, para el sistema Ayacucho-Coveñas 16", se requiere la atención del PK 44+667 ubicado en el municipio de Tamalameque,

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0143

30 MAR 2023

Continuación Resolución No. 0143 de 30 MAR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatos, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

2

departamento del Cesar, la cual debe ser intervenida mediante el corte y empalme de una sección de tubería de 24m o la instalación de camisas soldadas tipo B, si se encuentra zona sana para su instalación.

Inicio	Fin	Latitud-inicio	Longitud-inicio	Latitud-fin	Longitud-fin
44+667,563	44+691,563	8°55'19.52"N	73°49'14.53"O	8°55'24.58"N	73°49'25.55"O

4- PK 46+886,563 al PK 46+910,563:

Condición de riesgo: Dentro del plan de mantenimiento del 2020 definido por CENIT, para el sistema Ayacucho-Coveñas 16", se requiere la atención del PK 46+886 ubicado en el municipio de Tamalameque, departamento del Cesar, la cual debe ser intervenida mediante el corte y empalme de una sección de tubería de 24m o la instalación de camisas soldadas tipo B, si se encuentra zona sana para su instalación.

Inicio	Fin	Latitud-inicio	Longitud-inicio	Latitud-fin	Longitud-fin
46886,97	46910,044	8,93868396	-73,83527225	8,93886671	-73,8353756

De igual manera señala las "Actividades de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo (Obras de Protección)" a realizar para cada uno de los tramos a intervenir.

Que mediante Auto No 032 del 30 de marzo de 2022 la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo ambiental con el fin de establecer si es procedente o no, aprobar las actividades de ocupación de cauce en el proyecto aquí mencionado.

Que en fechas durante los días comprendidos entre el 2 y 5 de mayo de 2022, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

"4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 032 DEL 30 DE MARZO DE 2022.

4.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Como alternativa para las condiciones de exposición a la intemperie del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Ayacucho - Retiro 16", que interceptan la corriente hídrica conocida como "Quebrada El Carmen" y en las "Áreas Inundables del Complejo Cenagoso de Zapatos", se realizaron en el marco de la aplicación del Artículo 2.2.3.2.19.10 (Construcción de obras de defensa sin permiso, Decreto 1076 del 2015), ejecutando unas actividades de reparaciones mecánicas y geotécnicas, mediante la reposición de tubería (corte - empalme); profundización (bajado) del sistema y construcción de obras de protección en el Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Ayacucho - Retiro 16", en los tramos que van desde el PK 5+920 hasta el PK 6+365, desde el PK 44+410.156 hasta PK 44+428.291, desde el PK 44+667.563 hasta el PK 44+691.563, y desde el PK 46+886.563 hasta el PK 46+910.563.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0143

de **30 MAR 2023**

Continuación Resolución No. 0143 de 30 MAR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosa, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

3

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta *Google Earth*², se determina que, el corredor de ocupación de la Quebrada El Carmen está dada en las siguientes coordenadas:

TRAMO	ABSCISADO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ⁴	
		LAT. NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
1	PK 5+920	8°38'56.00"N	73°37'35.50"W	1448214.154	1049636.244
	PK 6+365	8°38'59.77"N	73°37'38.07"W	1448329.886	1049557.532
2	PK 44+410	8°55'21.25"N	73°49'15.72"W	1478463.690	1028207.486
	PK 44+428	8°55'21.47"N	73°49'16.28"W	1478470.437	1028190.373
3	PK 44+667	8°55'19.52"N	73°49'14.53"W	1478410.564	1028243.878
	PK 44+691	8°55'24.58"N	73°49'25.55"W	1478565.789	1027907.103
4	PK 46+886	8°56'19.26"N	73°50'6.98"W	1480244.861	1026640.291
	PK 46+910	8°56'19.92"N	73°50'7.35"W	1480265.130	1026628.975

Tabla No. 1: Punto de intervención sobre los sitios de interés. Fuente Propia.

4.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando, a lo largo del presente informe, el sitio de ocupación propuesto corresponde al punto de intercepción entre el Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Ayacucho – Retiro 16⁵ y la corriente conocida como "Quebrada El Carmen" y las "Áreas Inundables del Complejo Cenagoso de la Zapatosa", tal como se observa en la Imagen No. 1 y 2. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Quebrada El Carmen

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH – 23)
Subzona hidrográfica	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH – 2321)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada Norean – Arroyo San Marcos y Otros Directos al Magdalena Medio - NSS (2319-05)
Microcuenca Hidrográfica	Caño Salobrito.

Tabla No. 2: Codificación de la microcuenca Quebrada El Carmen. Fuente Propia.

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

² Programa informático que permite visualizar múltiples cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0143

30 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ 90 MAR 2025 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosá, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

1

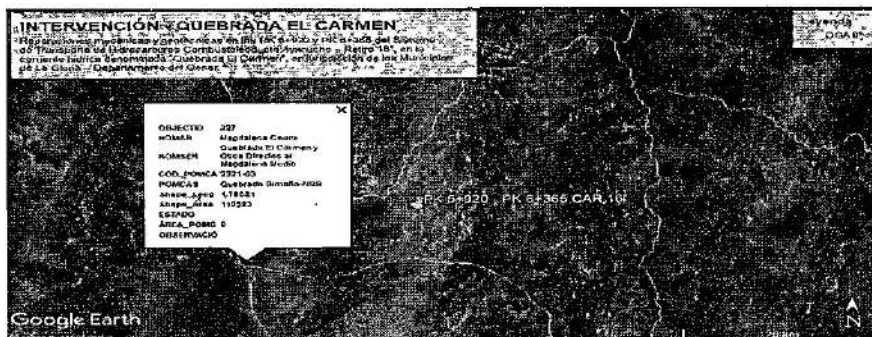


Imagen No. 3: Distribución de la cuenca hidrográfica de la corriente denominada "Quebrada El Carmen", que conforman la Sub – Zona Hidrográfica conocida como "Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH – 2321)". Fuente: Google Earth⁶, 2022.

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM ⁷	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Subzona hidrográfica	Bajo Cesar (SZH – 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada La Honda – Quebrada La Floresta y otros directos – NSS (2805-01)
Microcuenca Hidrográfica	Área Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa

Tabla No. 2: Codificación de la microcuenca Área Inundable del CCZ. Fuente Propia.

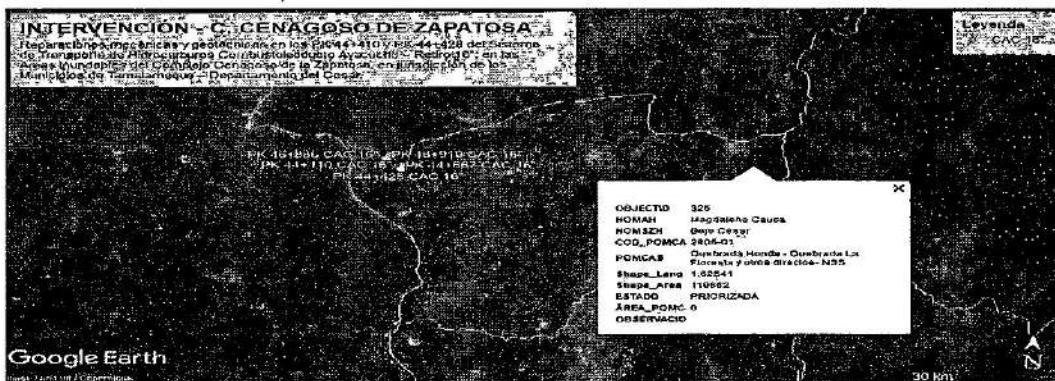


Imagen No. 3: Distribución de la cuenca hidrográfica de la corriente denominada “Quebrada El Carmen”, que conforman la Sub – Zona Hidrográfica conocida como “Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH – 2321)”, Fuente: Google Earth⁸, 2022.

⁶ Programa informático que permite visualizar múltiples cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
⁷ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en <http://documentacion.ideam.gov.co/oaenbiblio/bvritual/022655/MEMORIASMPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁸ Programa informático que permite visualizar múltiples cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0143

de

30 MAR 2023

por medio de

Continuación Resolución No. 0143 de 30 MAR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosa, que fueron ejecutadas por CENTIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

5

Dentro de la zona inundable, se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos realizados no implicaron modificación del cauce, y se tiene que los trabajos proyectados a ejecutar no generan condiciones adversas a las áreas inundables que forman parte del Complejo Cenagoso de Zapatosa. En conclusión, el objeto principal de la intervención realizada y así mismo las actividades que aún faltan por ejecutarse, es de mejorar las condiciones mecánicas del COMBUSTOLEODUCTO y mitigar los procesos corrosivos presentes en dichos tramos, y así proteger la infraestructura de la tubería. de los agentes ambientales que pueden afectar su integridad y funcionamiento, y evitar altos riesgo de contaminación dentro de la zona inundable en mención.



Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra los sitios de interés. Fuente propia.

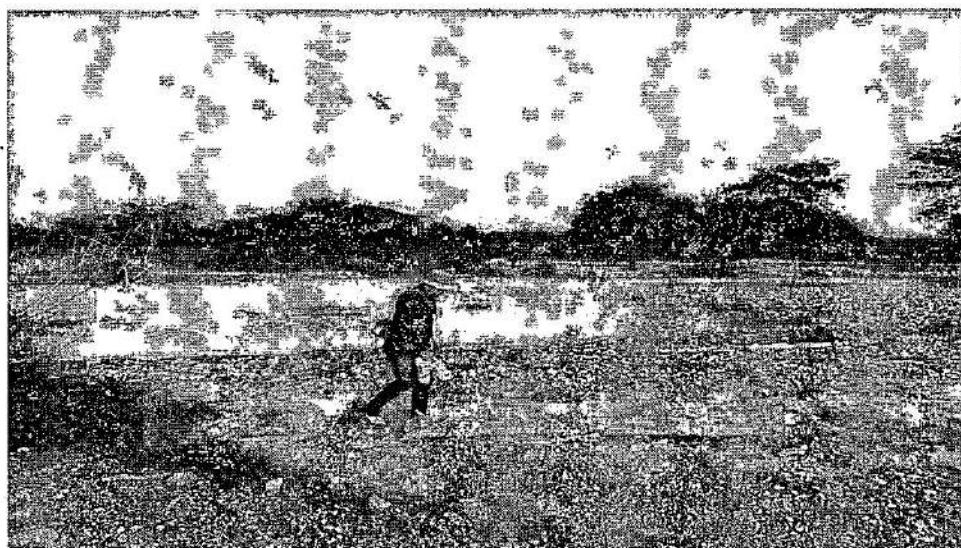


Imagen No. 6: Condiciones actuales en las que se encuentra los sitios de interés. Fuente propia.

Continuación Resolución No **0143** de **30 MAR 2023** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosa, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

6

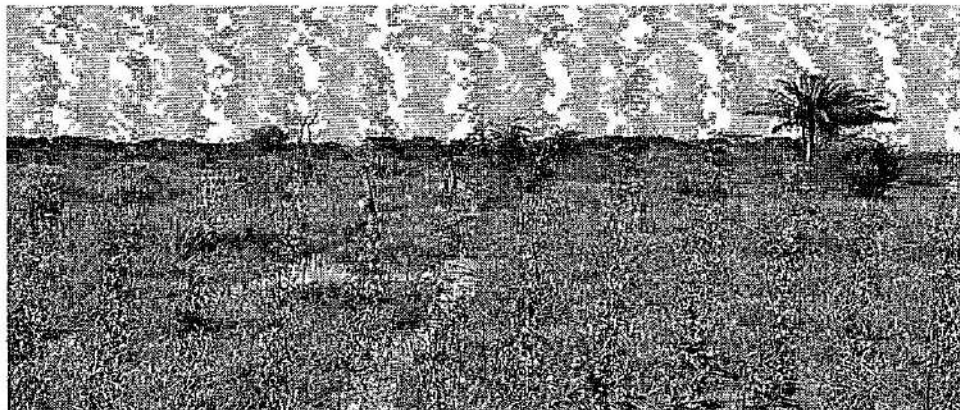


Imagen No. 7: Condiciones actuales en las que se encuentra los sitios de interés. Fuente propia.

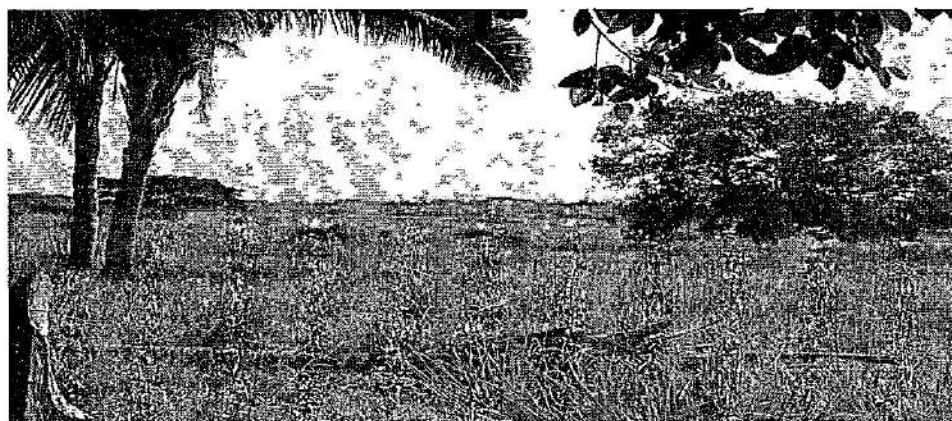


Imagen No. 8: Condiciones actuales en las que se encuentra los sitios de interés. Fuente propia.

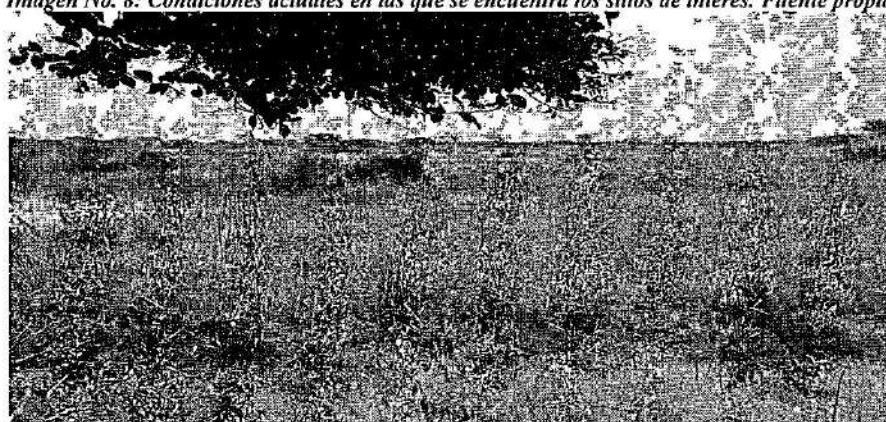


Imagen No. 9: Condiciones actuales en las que se encuentra los sitios de interés. Fuente propia.

0143

30 MAR 2023

Continuación Resolución No de = por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatos, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

7

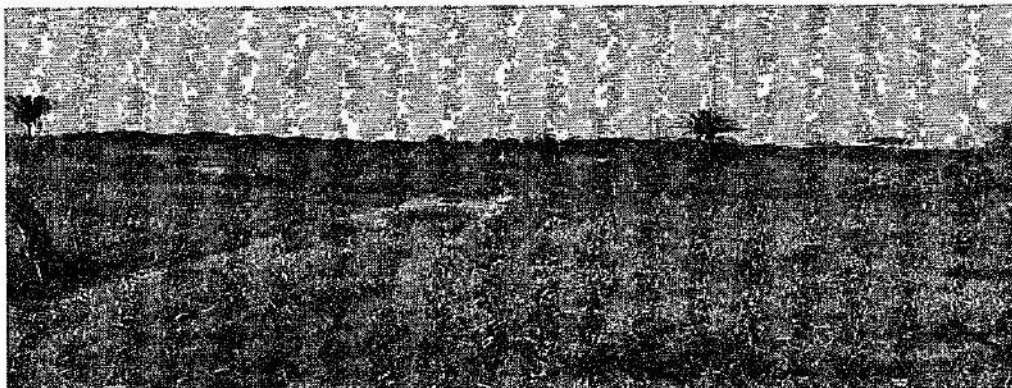


Imagen No. 10: Condiciones actuales en las que se encuentra los sitios de interés. Fuente propia.

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, y así mismo con las condiciones encontradas en los sitios de interés, se tiene que los principales componentes desarrollados en las reparaciones mecánicas en la "Quebrada El Carmen" y el "Área Inundable del Complejo Cenagoso de la Zapatos":

Debido a los defectos mecánicos que se presentaban en el Sistema de Transporte de Hidrocarburos (STH) Combustoleoducto Galán - Ayacucho - Coveñas - Cartagena 16" a lo largo de su paso por el complejo cenagoso de la Zapatos, se realizaron obras de corte y empalme de la tubería para el tramo PK 44+410 al PK 44+428 y PK 44+667 a PK 44+691, e instalación de camisas en el PK 46+886 al PK 46+910

Para lo cual se procedió con las excavaciones localizando el eje del ducto en los distintos puntos de intervención, marcándolo por medio de estacas con banderines. Se realizaron inicialmente unos apiques para los que se excavaron unas cajas de dimensiones de 1,0 m X 1,0 m X 1,5 m, en la parte inferior de esta caja se realizó el upique por medio de paladraga hasta encontrar el tubo.

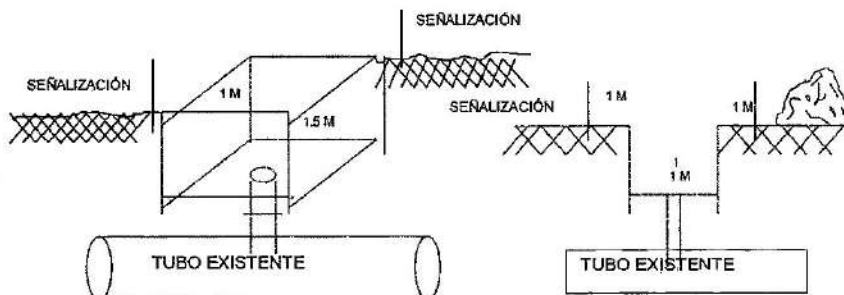


Imagen No. 11: Esquema típico de apique para exposición de tubería en puntos de intervención. Fuente: CENIT, 2020.

Una vez localizado el tubo por medio de los apiques se procedió a abrir la excavación en la longitud estimada para los diferentes puntos, 80 m para el PK 44+410, 60 m para el PK 44+667 y 30 m para el PK 46+886, para dar soporte a la tubería mientras se realizaron los trabajos de reparación se colocaron apoyos en saco de suelo a una distancia máxima de 6 m.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0143

30 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosa, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

8

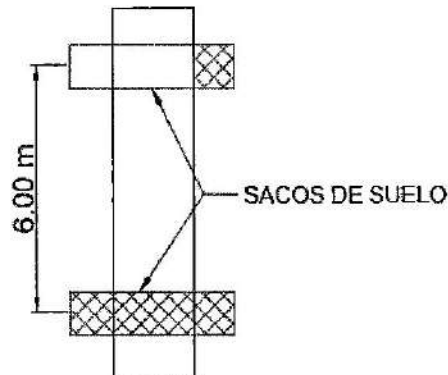


Imagen No. 12: Soportes de tubería en saco de suelo. Fuente: CENIT, 2020.

Se procedió a evaluar la anomalía por medio de un contratista que valoró lo reportado por la herramienta de inspección interna de tuberías contrastando con lo encontrado en campo para realizar la reparación por medio de corte y empalme y con camisa tipo B.

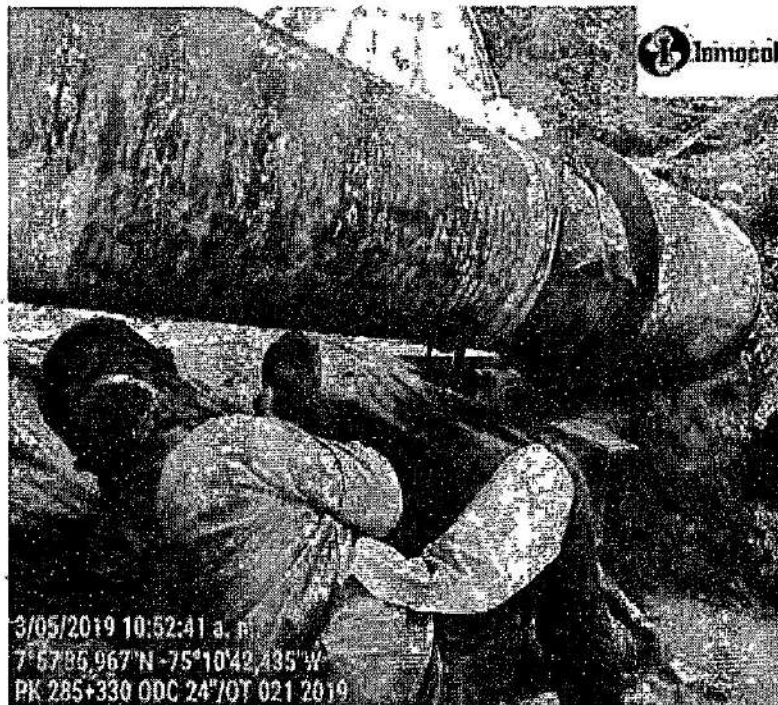


Imagen No. 13: Ilustración de remplazo de tubería mediante corte y empalme. Fuente: CENIT, 2020.

Para los puntos en que se estableció realizar el corte y empalme se aseguró que las válvulas de bloqueo tanto aguas arriba como aguas abajo del tramo a intervenir se encontraran en buenas condiciones, verificando que no hubiese paso de producto. En los puntos específicos donde se realizó el corte y empalme se verificó la distorsión de diámetro y ovalidad el cual no debía ser superior a 3,2 mm en los biseles de las juntas a

0143

de 30 MAR 2023

Continuación Resolución No. 0143 de 30 MAR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosa, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

9

empalmar, así mismo se revisó el espesor de toda la circunferencia del punto del corte verificando la ausencia de laminaciones o pérdidas de espesor mayores al 12,5 %.

Se realizó la instalación de las facilidades de drenaje y venteos, compuesto de un coupling soldado a la tubería de Ø2", un niple de Ø2" y válvula de bola de Ø2". Una vez instalados se cerraron las válvulas Tamalameque PK 37+804 y la del cruce del río Cesar en el PK 64+639, una vez se paró el bombeo, se drenaron los dos tramos de tubería.

Una vez verificados los espesores y ovalidades de los Tie In para cada tramo, se instala el cortatubo rociando agua constantemente para la refrigeración del corte. Finalizada la operación de corte se realizó la medición de gases con un equipo exposímetro y se continuó con el retiro del tramo de tubería cortado usando para su izaje una retroexcavadora. Los extremos de la línea se sellaron y se realizó la medición de atmósfera.

Tanto en la tubería existente como el tramo de remplazo se realizó el biselado para que quedaran preparados de acuerdo con el procedimiento de soldadura a llevar a cabo, posteriormente se procedió a alinear la nueva sección de tubería por medio de retroexcavadora, diferencial y eslingas, concluido esto se instaló una grapa alineadora para proseguir con el proceso de soldadura.

Se verificó por medio de ultrasonido la sanidad de las juntas soldadas. Una vez concluido esto se retiraron las facilidades, se reconectó y se puso en operación de la URPC, se comunicó al CCO y plantas para autorización de apertura de válvulas.

En cuanto al tramo del PK 46+886 posterior a la revisión por parte del contratista de las anomalías, se realizó el retiro del recubrimiento de la tubería de forma manual. El retiro se hizo con macheta o maceta golpeando suavemente la tubería y evitando su afectación, se preparó la superficie con grapa mecánica para retirar los pequeños restos de recubrimiento en el tramo a intervenir. Se instaló la camisa tipo B, proceso por el que colocaron dos anillos metálicos del espesor determinado, soldadas a ambos lados de la zona que presenta la anomalía.

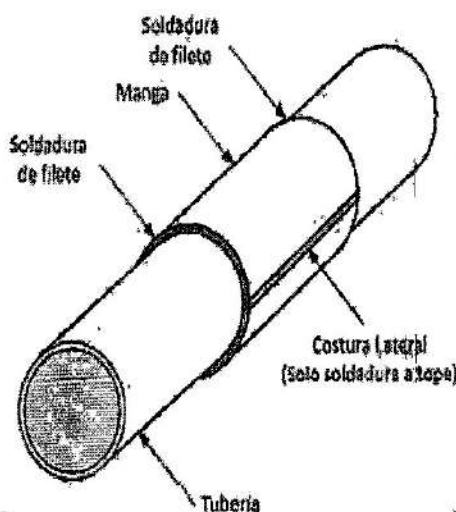


Imagen No. 14: Ilustración de ins

Tipo B.

Fuente: CENIT, 2020.

talación de camisas

0143 de 30 MAR 2023

Continuación Resolución No. 0143 de 30 MAR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatos, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque, Cesar.

10

Una vez finalizadas las actividades de reparación, se cubrieron las distintas zonas excavadas, reconformándolas con el mismo material retirado de la zanja. Conformándolo en capas y compactándolo, teniendo cuidado de no comprometer el tubo con la maquinaria que realizó el procedimiento.

4.3.1. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

4.3.1.1. PRELIMINARES

4.3.1.1.1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO, EXPLANACIONES Y/O FACILIDADES

La actividad contempló la localización y replanteo de las obras, así como los procesos para la ejecución de esta por parte del personal encargado del control topográfico (coordenadas y cotas del terreno y de la obra) que velaran por cumplir con lo expresado en los planos aprobados del proyecto.

4.3.1.2. EXCAVACIONES

4.3.1.2.1. EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN

En esta actividad se contempló todos los procesos de remoción, corte, excavación, nivelación, conformación, compactación y transporte de material granular proveniente de la explanación del sitio de ejecución de la obra, así como de su conformación, garantizando su estabilidad.

4.3.1.3. REVISIÓN CORTE Y EMPALME DE TUBERÍA.

En esta se contempló las actividades de inspección de la anomalía, determinación de las medidas correctivas de corte y empalme de tubería, de acuerdo con las especificaciones y características sugeridas en la documentación técnica, incluyó la instalación de niples y drenado de tuberías para remplazo, así como la evaluación de los puntos donde se realizó el corte en frío, la instalación del cortatubos y realización de corte, alineamiento y ajuste de la nueva sección de tubería, soldadura de las nuevas secciones de tubería, los ensayos no destructivos y finalmente la aprobación de las reparaciones realizadas, el pintado y recubrimiento de la zona intervenida para su entrega a operación.

4.3.1.4. REVISIÓN DE TUBERÍA E INSTALACIÓN DE CAMISA TIPO B.

En esta se contemplaron las actividades de inspección de la anomalía, determinación de las medidas correctivas para la tubería de acuerdo con lo encontrado, el retiro de recubrimiento y pintura de la tubería en funcionamiento, el armado e instalación de camisas tipo B, en función de las especificaciones y características sugeridas en la documentación técnica, la soldadura de las camisas a la tubería teniendo en cuenta los procedimientos para tal fin, incluyó los ensayos no destructivos para su aprobación, el pintado y recubrimiento de la zona intervenida para su entrega a operación.

4.3.1.5. RELLENO EN MATERIAL RETIRADO DE ZANJA Y/O MATERIAL SELECCIONADO.

En esta actividad se contempló el transporte, extensión y compactación de material seleccionado para relleno teniendo en cuenta las especificaciones geotécnicas de diseño. En la que se tuvo en cuenta las actividades de verificación de la gradación y compactación adecuadas de cada una de las capas extendidas de material. Así como la extensión de material proveniente de excavación retirado de la zanja para la realización de las obras de mantenimiento.

4.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUEREN, AMERITAN Y/O

0143

30 MAR 2023

Continuación Resolución No

de

por medio de

la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosá, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaída en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

11

PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Como se ha mencionado a lo largo de este informe, el solicitante mediante la Aplicación del Artículo 2.2.3.2.19.10 descrito en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (*Construcción de Obras Sin Permiso*), realizó la intervención en el COMBUSTOLEODUCTO GALÁN – AYACUCHO – COVEÑAS – CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – RETIRO 16” para los tramos comprendidos entre los tramos que va desde el PK 44+410.156 hasta PK 44+428.291, desde el PK 44+667.563 hasta el PK 44+691.563, y desde el PK 46+886.563 hasta el PK 46+910.563, se ejecutó la instalación de unas camisas en las áreas afectadas, cuya función principal es fungir como un refuerzo estructural que le permita a la tubería recuperar su capacidad mecánica y estructural, y poder así brindar optimo desarrollo dentro del transporte de hidrocarburo.

Según lo manifiesta el solicitante, los tramos a intervenir evidencian la necesidad de mejorar las condiciones de inestabilidad ocasionadas por los distintos procesos de corrosión y pérdida de capacidad estructural que se presentan en los tramos adoptados en el proyecto. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S., que en su naturaleza jurídica como empresa propietaria de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, tiene como prioridad realizar los trabajos de mantenimiento para prevenir daños en ellos, y mitigar los daños que puedan causar impactos ambientales negativos dentro de la zona circundante a estos.

De acuerdo con la información aportada, específicamente en los Documentos Técnicos, se observa que la intervención en dichos tramos fue y así mismo es fundamental e importante debido a los altos procesos de corrosión y pérdida de la capacidad estructural que estaban y están siendo causados por el desarrollo natural del agua en la zona inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosá, y poder así mejorar las condiciones de estabilidad de la infraestructura del Combustoleoducto que intercepta dicha área inundable.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. Las reparaciones mecánicas para el COMBUSTOLEODUCTO GALÁN – AYACUCHO – COVEÑAS – CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – RETIRO 16”, se ha planteado y se plantea como alternativa para mejorar las condiciones de estabilidad presentes en el área inundable objeto del presente estudio, y así mismo evitar que se presenten ocasionar el daño en la infraestructura de tubería cuyo transporte es el de hidrocarburos, y generen impactos ambientales negativos sobre el área inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosá, cuyo ecosistema es de gran importancia en el Departamento del Cesar.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente, es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S), de la solución determinada por el ellos mismo, para mejorar las condiciones de estabilidad ocasionadas por los mencionados efectos corrosivos.

En ese sentido se valora el Estudio Hidrológico e Hidráulico realizado para el caso del área inundable del complejo cenagoso de Zapatosá, que pese a que parte de datos generales de la zona, se hacen los análisis y/o recomendaciones correspondientes, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación en dicha área permite, e incluso ameritan mejorar las condiciones de estabilidad, en consonancia con el Objetivo trazado por solicitante, de mitigar los efectos corrosivos que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas en el área inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosá, son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

0143

 de **30 MAR 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmén y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatos, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

12

4.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios utilizados para las ocupaciones es la siguiente:

TRAMO	ABSCISADO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁹		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona) ¹⁰	
		LAT. NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
1	PK 5+920	8°38'56.00"N	73°37'35.50"W	1448214.154	1049636.244
	PK 6+365	8°38'59.77"N	73°37'38.07"W	1448329.886	1049557.532
2	PK 44+410	8°55'21.25"N	73°49'15.72"W	1478463.690	1028207.486
	PK 44+428	8°55'21.47"N	73°49'16.28"W	1478470.437	1028190.373
3	PK 44+667	8°55'19.52"N	73°49'14.53"W	1478410.564	1028243.878
	PK 44+691	8°55'24.58"N	73°49'25.55"W	1478565.789	1027907.103
4	PK 46+886	8°56'19.26"N	73°50'6.98"W	1480244.861	1026640.291
	PK 46+910	8°56'19.92"N	73°50'7.35"W	1480265.130	1026628.975

Tabla No. 5: Georreferenciación del tramo a intervenir. Fuente Propia.

4.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas de ocupación corresponden a ambas márgenes de intervención que considera las actividades constructivas del gavión. Es decir, tomando como referencia dicho margen de los cauces, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

TRAMO	ABSCISADO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹¹		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona) ¹²		ÁREA (m2)
		LAT. NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
1	PK 5+920	8°38'56.00"N	73°37'35.50"W	1448214.154	1049636.244	445 m2
	PK 6+365	8°38'59.77"N	73°37'38.07"W	1448329.886	1049557.532	
2	PK 44+410	8°55'21.25"N	73°49'15.72"W	1478463.690	1028207.486	20 m2
	PK 44+428	8°55'21.47"N	73°49'16.28"W	1478470.437	1028190.373	
3	PK 44+667	8°55'19.52"N	73°49'14.53"W	1478410.564	1028243.878	25 m2
	PK 44+691	8°55'24.58"N	73°49'25.55"W	1478565.789	1027907.103	
4	PK 46+886	8°56'19.26"N	73°50'6.98"W	1480244.861	1026640.291	25 m2
	PK 46+910	8°56'19.92"N	73°50'7.35"W	1480265.130	1026628.975	

Tabla No. 6: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹² Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0143

30 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosa, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

13

4.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura de gavión hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica de la "Quebrada El Carmen" y las "Áreas Inundables del Complejo Cenagoso de la Zapatosa", y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., entidad que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita el transporte y logística de hidrocarburos, así como también realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar que los sistemas de transporte de hidrocarburos operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, según lo establecido en la normatividad aplicable y la política ambiental; realizó la ocupación del cauce en la microcuenca conocida como "Quebrada El Carmen" y las "Áreas Inundables del Complejo Cenagoso de la Zapatosa", dentro del marco de la realización de obras por emergencia sin permisos para la realización de unas actividades consistente con reparaciones mecánicas y geotécnicas para los tramos que van desde el PK 5+920 hasta el PK 6+365, desde el PK 44+410.156 hasta PK 44+428.291, desde el PK 44+667.563 hasta el PK 44+691.563, y desde el PK 46+886.563 hasta el PK 46+910.563, en jurisdicción del Municipio de La Gloria y Tamalameque – Departamento del Cesar de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 5.2. Se estima que la ocupación que se realizó en la "Quebrada El Carmen" y las Áreas Inundables del Complejo Cenagoso de la Zapatosa, con la ejecución de las obras descritas, se desarrolló bajo de manera técnica, pertinente y eficiente, ofreciendo las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, concluye que la ocupación del cauce y zonas inundables no originó deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causaron modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable aprobar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria No. 900531210 – 3, la ocupación del cauce de la corriente denominada "Quebrada El Carmen" y en las "Áreas Inundables del Complejo Cenagoso de la Zapatosa", de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

TRAMO	ABSCISADO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹³	PLANAS.	AREA (m2)
-------	-----------	---	---------	-----------

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0143** de **30 MAR 2023** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatos, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

14

		(Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona) ¹⁴				
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
1	PK 5+920	8°38'56.00"N	73°37'35.50"W	1448214.154	1049636.244	445 m2
	PK 6+365	8°38'59.77"N	73°37'38.07"W	1448329.886	1049557.532	
2	PK 44+410	8°55'21.25"N	73°49'15.72"W	1478463.690	1028207.486	20 m2
	PK 44+428	8°55'21.47"N	73°49'16.28"W	1478470.437	1028190.373	
3	PK 44+667	8°55'19.52"N	73°49'14.53"W	1478410.564	1028243.878	25 m2
	PK 44+691	8°55'24.58"N	73°49'25.55"W	1478565.789	1027907.103	
4	PK 46+886	8°56'19.26"N	73°50'6.98"W	1480244.861	1026640.291	25 m2
	PK 46+910	8°56'19.92"N	73°50'7.35"W	1480265.130	1026628.975	

Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores. Fuente Propia."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que en el presente caso se trata de una situación de emergencia que fue reportada a la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 2811 de 1974 ibidem "los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo, obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otras semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis (6) días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aún indirectamente y en proporción al beneficio que obtuvieron".

Que frente a una situación de emergencia, resulta factible la aplicación analógica a lo dispuesto en el artículo 124 del decreto 2811 de 1974 y proceder a ejecutar en forma inmediata las obras necesarias. Dichos trabajos debieron realizarse sin causar daños o afectaciones a los recursos naturales renovables y a la propiedad privada. Una vez ejecutados los trabajos, obras o actividades, se procede a la correspondiente revisión ambiental y a determinar si se mantienen o no las obras, si ellas ameritan correctivos, o si es necesario construir

¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0143

30 MAR 2023

Continuación Resolución No

de por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosa, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

15

nuevas obras. En el caso sub examine, el concepto técnico anteriormente transcrito considera viable aprobar lo ejecutado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las actividades de ocupación de cauce de la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosa, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar, conforme a lo descrito en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5-5748960 - 018000915306

0143

30 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatos, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque Cesar.

16

PARÁGRAFO: Las obras o actividades de la presente autorización de ocupación de cauce comprenden las áreas y sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

TRAMO	ABSCISADO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGÁS) ¹⁵		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGÁS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁶		AREA (m2)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
1	PK 5+920	8°38'56.00"N	73°37'35.50"W	1448214.154	1049636.244	445 m2
	PK 6+365	8°38'59.77"N	73°37'38.07"W	1448329.886	1049557.532	
2	PK 44+410	8°55'21.25"N	73°49'15.72"W	1478463.690	1028207.486	20 m2
	PK 44+428	8°55'21.47"N	73°49'16.28"W	1478470.437	1028190.373	
3	PK 44+667	8°55'19.52"N	73°49'14.53"W	1478410.564	1028243.878	25 m2
	PK 44+691	8°55'24.58"N	73°49'25.55"W	1478565.789	1027907.103	
4	PK 46+886	8°56'19.26"N	73°50'6.98"W	1480244.861	1026640.291	25 m2
	PK 46+910	8°56'19.92"N	73°50'7.35"W	1480265.130	1026628.975	

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un informe detallado de todo lo ejecutado.
2. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un registro fotográfico y/o filmico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
3. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.
4. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran por la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutaron las actividades.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar durante un término de tres (3) años.
8. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
9. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
10. Realizar mantenimiento periódico a las estructuras construidas y efectuar la correspondiente limpieza de sedimentos y retiro de materiales. Corpocesar efectuará seguimiento a estas actividades durante un término de tres (3) años.
11. Responder por daños ambientales o daños que pudiesen derivarse de la actividad desarrollada.
12. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
13. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudiesen ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

¹⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0143

de 30 MAR 2023

Continuación Resolución No. 0143 de 30 MAR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce en la Quebrada El Carmen y áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatos, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción de los Municipios de la Gloria y Tamalameque, Cesar.

17

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

30 MAR 2023

Dado en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 101-2020